



## LEY ESPECIAL INTEGRAL PARA UNA VIDA LIBRE DE VIOLENCIA PARA LAS MUJERES

MSC. MIGUEL MARTÍNEZ

### PRINCIPIOS RECTORES DE LA LEY ESPECIAL INTEGRAL PARA UNA VIDA LIBRE DE VIOLENCIA PARA LAS MUJERES

**Especialización:** derecho a la atención especializada de acuerdo a las necesidades.

**Favorabilidad:** en casos de conflictos, favorecer a las mujeres que enfrentan violencia.

**Integralidad:** coordinación y articulación de las instituciones del Estado.

**Intersectorialidad:** articulación de programas, acciones y recursos de los diferentes sectores y acotes a nivel nacional local., para la detección, prevención atención, protección y sanción; así como la reparación del daño a las víctimas.

**Laicidad:** no puede invocarse ninguna costumbre, tradición, ni consideración religiosa para justificar la violencia contra la mujer.

**Prioridad absoluta:** es el respeto al derecho de las mujeres a una vida libre de violencia en cualquier ámbito.

### Art. 2 Derecho de las mujeres a una vida libre de violencia.

1. Que se respete su vida y su integridad física, psíquica y moral.
2. Que se respete la dignidad inherente a su persona y se le brinde protección a su familia.
3. La libertad y la seguridad personal.
4. No ser sometida a tortura o tratos humillantes.
5. La igualdad de protección ante la ley y de la ley.
6. Un recurso sencillo y rápido ante los tribunales competentes que la amparen frente a hechos que violen sus derechos.
7. La libertad de asociación.
8. Profesar la religión y las creencias.
9. Participar en los asuntos públicos incluyendo los cargos públicos.

### Art. 9 Tipos de violencia

#### Psicológica y Emocional

- ⇒ Aislamiento
- ⇒ Abuso emocional
- ⇒ Amenazas
- ⇒ Intimidación

#### Física

- ⇒ Apaleos, golpes y cachetadas
- ⇒ Cinturonazos
- ⇒ Tirones de cabello
- ⇒ Pellizcos, empujones y patadas
- ⇒ Intentos de ahorcamiento

#### Económica

- ⇒ Control abusivo de finanzas.
- ⇒ No proporcionar cuota alimenticia
- ⇒ Impedirle trabajar.
- ⇒ Recompensas o castigos monetarios.

#### Patrimonial

- ⇒ Conductas que afecten la libre disposición del patrimonio de la mujer.
- ⇒ Puede consistir en el robo, destrucción o retención de objetos, documentos o bienes personales.

#### Sexual

- ⇒ Obligar a tener relaciones sexuales.
- ⇒ Obligar a tener sexo con otras personas.
- ⇒ Obligar a exhibirse o desnudarse.
- ⇒ Poner apodosos sexuales.
- ⇒ Obligar a no usar anticonceptivos.